



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 27 de enero del 2016.

VISTO:

El Oficio N° 034-2015-CLA/AYAC, del Centro Loyola Ayacucho; Informe N° 324 y 329-2015-MDSJB-GGyDS-/CSDP, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe de Gerencia N° 233-2015-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 003-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el régimen para la celebración de Convenios de Cooperación de los Gobiernos Locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del Artículo 9°; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 034-2015-CLA/AYAC, el Centro Loyola Ayacucho, presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre el Centro Loyola Ayacucho y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho; cuyo objetivo principal es la ejecución del Proyecto "Juventud y Gobiernos Locales: Fortaleciendo la Participación de la Mujer en Espacios Públicos, II Etapa", en el Distrito de San Juan Bautista, cuyo objetivo es promover la participación activa de las mujeres jóvenes en los espacios de participación ciudadana, propiciando la identificación de las jóvenes con los problemas sociales, fomentando el interés, la importancia de la participación juvenil y promoviendo la elaboración de iniciativas juveniles;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre el Centro Loyola Ayacucho y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho, con el objetivo de promover la participación activa de las mujeres jóvenes en los espacios de participación ciudadana, propiciando la identificación de las jóvenes con los problemas sociales, fomentando el interés, la importancia de la participación juvenil y promoviendo la elaboración de iniciativas juveniles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, el seguimiento y cumplimiento del presente convenio en coordinación con las demás instancias administrativas de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Msc. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

